



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 0343

"Por medio del cual se requiere una información adicional".

#### LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTAL

En ejercicio de las funciones asignadas de conformidad con la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 1594 de 1984, el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006 y la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente No. 110 del 31 de Enero de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que por auto No 1968 de 27-07-06 se inicia trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos, según solicitud elevada por la representante legal de la empresa señora ADRIANA BARON SERRATO, mediante radicado No. 2006ER3390 de 27-01-06.

Que la señora ADRIANA BARON SERRATO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.991.923 de Cali, Representante legal de la empresa ATARDECER DE LOS AÑOS, con Nit No 800118223-6, mediante radicado No. 2006ER3390 de 27-01-06 presento a ésta Entidad solicitud de permiso de vertimientos junto con anexos.

Que la representante legal de la empresa ATARDECER DE LOS AÑOS, anexó:  
1. Solicitud de Permiso de Vertimientos, 2. Certificado de existencia y representación legal, 3. Planos sanitarios, 5. Planos de desagües de lluvias, 6. facturas del acueducto y alcantarillado de Bogotá, 7. Informe sobre caracterización del efluente y del agua del vallado. 8. autoliquidación No. 13417 de 26-01-06 por valor de \$ 84.000, recibo de consignación de fecha 27-01-06 por valor de \$84.000. 9. Programa de ahorro y uso eficiente del agua 10. Tipo de tratamiento y disposición final de los lodos provenientes del sistema de tratamiento existe. 11 Ubicación y especificaciones de las cajas de inspección..

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento de esta Secretaría, evaluó la información aportada por la representante legal de la empresa ATARDECER DE LOS AÑOS y emitió el Concepto técnico No 4349 de 18-05-07 en el cual determino requerir a la empresa mencionada para que a través del representante legal o quien haga sus veces en un término de Treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice las siguientes actividades y presente los correspondientes informes.





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

0343

1. Presentar a ésta Secretaría autorización del señor JUAN BAUTISTA PEREZ MEDINA para la recolección de los lodos provenientes del sistema de tratamiento, emitido por la autoridad ambiental competentes.
2. Allegar el diseño del Sistema de aprovechamiento tanto de aguas lluvias como subterráneas, teniendo en cuenta las normas técnicas para este fin establecidas, junto con el cronograma de ejecución de las obras civiles necesarias para la implementación de dicho sistema.
3. Presentar ante ésta Secretaria, en septiembre de 2008 una caracterización de aguas residuales, según las especificaciones técnicas indicadas en el Oficio No 3518 de febrero 2 de 2007, emitido por la Dirección legal de ésta Secretaria.

Que de conformidad con el Artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, así mismo, la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. De la misma manera establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que, a su vez, el artículo 80 ibídem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, indica que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que toda actividad industrial o de servicios que genere vertimientos de aguas industriales residuales a la red de acueducto y alcantarillado del Distrito Capital de Bogotá, debe tramitar y obtener el permiso de vertimientos otorgado por la autoridad ambiental pertinente, de conformidad con lo establecido en los artículo 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984 y artículo 1º de la Resolución 1074 DE 1997.

#### **CONSIDERACIONES LEGALES.**

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 establece que las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos, municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercen dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, entre las cuales se encuentran, la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
Ambiente 0343

naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los Artículos 113 y 120 del Decreto 1594 de 1984, establecen que las personas naturales o jurídicas que dispongan residuos líquidos, deberán cumplir con las normas de vertimientos y obtener el permiso correspondiente.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DAMA 1074 de 1997, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA, deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, y el artículo 2°, de la citada resolución, establece que el DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos, con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por el usuario, cuya vigencia será hasta de cinco años.

Que es obligación de la Secretaría Distrital de Ambiente por mandato superior, en ejercicio de la gestión asignada, mediante el cumplimiento de las funciones asignadas legalmente y en el ámbito de su competencia, hacer efectivos los mandatos constitucionales y legales dentro del marco del estado de derecho, el desarrollo sostenible y con el alcance que se le ha dado aún en contra de viejas posiciones sobre los derechos de propiedad y desarrollo.

Que el literal L del artículo 3° del Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, asignó a la Secretaria Distrital de Ambiente de Bogotá la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007, la Secretaria Distrital de Ambiente Delegó en el artículo 1 literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones Jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la Representante legal de la empresa ATARDECER DE LOS AÑOS, señora ADRIANA BARON SERRATO o quien haga sus veces, para en un termino de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo. Realice las actividades que a continuación se enuncian y presente los correspondientes informes:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

0343

1. Remitir a ésta Secretaría autorización del señor JUAN BAUTISTA PEREZ MEDINA para la recolección de los lodos provenientes del sistema de tratamiento, emitido por la autoridad ambiental competentes.
2. Allegar el diseño del Sistema de aprovechamiento tanto de aguas lluvias como subterráneas, teniendo en cuenta las normas técnicas para este fin establecidas, junto con el cronograma de ejecución de las obras civiles necesarias para la implementación de dicho sistema.
3. Presentar ante ésta Secretaría, en septiembre de 2008 una caracterización de aguas residuales, según las especificaciones técnicas indicadas en el Oficio No 3518 de febrero 2 de 2007, emitido por la Dirección legal de ésta Secretaría.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la señora ADRIANA BARON SERRATO, identificada con la cedula de ciudadanía No.31.991.923 de Cali representante Legal de la empresa ATARDECER DE LOS AÑOS con Nit No 800118223-6 , en la Carrera 80 No 170-85 barrio San José de Bavaria , localidad de Suba Galerías.

**ARTICULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 52 y concordantes del C.C.A.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Bogotá D.C. 29 ENE 2008

  
**ISABEL CRISTINA SERRATO**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Maria del Pilar Ortiz  
Revisó: Dra Carolina Yañez  
C.T. No 4349 de 18-05-07  
EXP. DM-05-06-1774

